



## MENDOZA

### **ORDENANZA 6489/2016**

### **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

Programa de Tratamiento Integral y Solidario de Residuos Sólidos Urbanos.

Del: 04/04/2016

#### VISTO:

El expediente N° 5385-H-15, caratulado: “BLOQUE UNION CIVICA RADICAL CONCEJAL CATTANEO CESAR - S/PROMOVER LA MINIMIZACION Y RECUPERACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (R.S.U.)”, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Conc. Cesar Cattaneo, atento a la necesidad de promover la minimización y recuperación de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), eleva a este Cuerpo un proyecto para reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final:

El presente proyecto de Ordenanza se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo Legislatura + VOS 2015, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza y el H. Concejo Deliberante de Godoy Cruz, promoviendo la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas. Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son: Bladimira Andrea Fuentes, Carla Vaccarone y Yanira Isuani, bajo la coordinación de la Dra. María Celina Fraga y la Lic. Adriana Yenarópulos.

Que según el Art. 41 de la Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”.

Que es el Estado el responsable de crear conciencia en los ciudadanos sobre el destino de los residuos sólidos urbanos, ya que significan el 40% del total de residuos.

Que la energía eléctrica utilizada tanto en las industrias como en los hogares es mayoritariamente proveniente de combustibles fósiles, lo cual genera emisiones de dióxido de carbono.

Que en la medida en que las industrias utilicen una mayor cantidad de materias primas producto del reciclaje, se podría reducir entre el 60 y el 90% del consumo de energía necesaria que para producir materiales vírgenes.

Que la aplicación de un Plan de Tratamiento Integral y Solidario de Residuos Sólidos Urbanos (T.I.So.R.S.U.) es indispensable por las siguientes razones:

Promover la minimización y recuperación de R.S.U. para reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final.

Fomentar la participación de los integrantes de la comunidad, propiciando la educación y conciencia ciudadana respecto de los R.S.U.

Promover la inclusión de los recuperadores informales de residuos mediante la generación de nuevos puestos de trabajo.

Optimizar la logística de la recolección, transporte y transferencia para lograr una mayor eficiencia en todas las etapas del reciclado.

Prevenir la formación de basurales a cielo abierto clandestinos y la quema de basura en

forma particular.

Fortalecer las capacidades técnicas municipales para asumir de manera eficiente la gestión de los R.S.U.

Incentivar la aplicación de nuevas tecnologías para el tratamiento y disposición final de R.S.U. hacia un nuevo paradigma de disposición final de residuos.

Preservar la salud humana, el ambiente y el bienestar de la comunidad.

Que la solución de Relleno Sanitario para la disposición final de R.S.U. tiene en cuenta principios de ingeniería sanitaria para la adecuada disposición final de residuos a fin de evitar riesgos a la salud pública y el ambiente, reduciendo significativamente el riesgo de impactos adversos al ambiente.

Que mediante la tecnología del Relleno Sanitario, los residuos quedan encapsulados entre los materiales de la cubierta superior y un sistema de membranas, lo que permite implementar sistemas de recolección y control de las emisiones líquidas y gaseosas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

### Título I: Aspectos Generales

Artículo 1º: Establécese el Programa de Tratamiento Integral y Solidario de Residuos Sólidos Urbanos (T.I.So.R.S.U.) dentro del territorio del Departamento de Godoy Cruz.

Art. 2º: Los objetivos generales del Programa T.I.So.R.S.U. son:

- Disminuir los residuos destinados a los basurales a cielo abierto y relleno sanitarios;
- Disminuir los niveles de contaminación de aire, suelo y agua;
- Evitar el almacenamiento, de desechos sin tratamiento, permitiendo la disposición final sin contaminación;
- Comprometer y educar a los vecinos a colaborar con el municipio para lograr una ciudad ordenada y limpia que respete el medio ambiente;
- Trabajar en acciones conjuntas con otros programas ya aplicados en el municipio para el tratamiento de los R.S.U.;
- Expandir y consolidar el Programa de Puntos Verdes;
- Lograr un sistema de disposición de residuos que sea sostenible a largo plazo;
- Concientizar a la comunidad sobre la necesidad de un cambio de hábito en el manejo de los residuos, disminuyendo el impacto ambiental;
- Incorporar a los trabajadores informales, propiciando el trabajo cooperativo.

Art. 3º: Los objetivos específicos del Programa T.I.So.R.S.U son:

- Promover la separación diferenciada de residuos en origen;
- Realizar la recolección de los residuos de forma diferenciada;
- Incentivar la generación de trabajo genuino a partir del reciclaje;
- Trabajar coordinadamente con comercios, uniones vecinales, organizaciones y fundaciones sin fines de lucro;
- Implementar campañas de sensibilización, capacitación e información, sobre la reducción, reutilización y reciclaje de R.S.U.

Art. 4º: El Programa T.I.R.So.R.S.U trabajará en forma coordinada y complementaria con todos los programas que se encuentran en funcionamiento respecto del tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos como es el Programa de Puntos Verdes, Programa Provincial de Pilas y Baterías, entre otros.

Art. 5º: La autoridad de aplicación es la Dirección de Medio Ambiente, en conjunto con la Dirección de Higiene Urbana.

Art. 6º: Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a) Planificar los objetivos a corto, mediano y largo plazo para la aplicación del presente programa.
- b) instrumentar los mecanismos para operativizar el funcionamiento y mejoramiento del programa.
- c) difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el programa

T.I.So.R.S.U.;

- d) generar incentivos a los ciudadanos para obtener paulatinamente mejores resultados;
- e) generar estadísticas periódicas del funcionamiento del programa;
- f) formalizar los convenios pertinentes con las Organizaciones dedicadas al tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos;
- g) crear un registro de Organizaciones que trabajen en el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

#### Título II: De la Separación y Recolección

Art. 7º: La separación de residuos en origen se realizará en bolsas de residuos identificadas según los colores que la autoridad de aplicación determine teniendo en cuenta los estándares de establecidos, clasificando el material previamente recolectado de acuerdo a su composición estructural o aplicación, en función de su tratamiento y valoración posterior.

Art. 8º: La recolección estará a cargo de la Autoridad de la Aplicación, la que trasladará los R.S.U. diferenciados a la estación de transferencia para separación y entrega a las organizaciones del material recuperado, según los convenios establecidos.

#### Título III: Del reciclado y recuperación

Art. 9º: Se entiende por reciclado: Proceso mediante el cual un material es recuperado del flujo de los desperdicios sólidos y es utilizado en la elaboración de otros productos o para fabricar el mismo. El reciclaje disminuye la cantidad de desperdicios sólidos que llegan al vertedero. Entre los materiales reciclables se encuentran: aluminio, vidrio, papel, cartón, metales ferrosos y plástico.

Art. 10º: Se entiende por recuperación de materiales, todo sistema o proceso mediante el cual materiales como el cartón, el papel, el plástico y el vidrio se extraen del flujo de desperdicios sólidos para ser integrados nuevamente a la cadena de uso.

Art. 11º: El destino de los materiales recuperados reciclables será:

- a) Lo orgánico a lugares donde se realicen compost.
- b) Una cuarta parte del material reciclable recuperado será destinado a las organizaciones, fundaciones, asociaciones civiles y uniones vecinales que tengan un interés público y social sin fin de lucro.
- c) Una cuarta parte a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único de Recuperadores Urbanos creado por Ordenanza N° 6357/14.
- d) La mitad restante sustentará la presente ordenanza mediante la venta de materiales recuperados a empresas dedicadas al reciclado.

#### Título IV: De la Concientización y Capacitación Social

Art. 12º: Créase el Programa “Cambia tu bolsa”, mediante el cual la Autoridad de Aplicación establecerá planes de canje de bolsas de reciclajes de colores por material recuperables, combinando los diferentes programas de recuperación.

Art. 13º: La autoridad de aplicación creará el “Manual para el vecino paso a paso”, con disposiciones establecidas en esta ordenanza para la separación en origen, reciclado y destino final de los residuos. Podrá incluir temas informativos como formación de compost; creación de huertas, tenencia responsable de animales, alimentación responsable, cuidado del agua, programas del municipio vinculados al cuidado del ambiente, huella de carbono y otros.

Art. 14º: La Autoridad de Aplicación está facultada para realizar talleres de capacitación destinados a todos los sectores sociales abarcados por la jurisdicción del municipio, a fin de que se dé a conocer la ordenanza para su efectiva aplicación.

Art. 15º: La difusión deberá ser amplia, a través de los medios de comunicación masiva, y en toda la jurisdicción del municipio, quedando a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Art. 16º: La Autoridad de Aplicación determinará los procedimientos para llevar a cabo el presente proyecto mediante su reglamentación.

Art. 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

